

FEB

03

1 ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS DIECIOCHO (818).---

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA LIMPIOCAR C. LTDA.

SOCIOS FUNDADORES: EL TRAPICHE S.A.

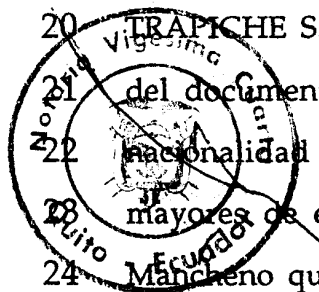
ALEXANDRA HERNANDEZ LALAMA

CARLOS LASO SILVA

CUANTIA: S/. 2'000.000

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto, del Cantón Quito, concurren al otorgamiento del presente instrumento la señorita Alexandra Hernández Lalama y el señor Carlos Laso Silva; por sus propios derechos, y el Ing. Mauricio Pinto Mancheno a nombre y representación de la Compañía EL TRAPICHE S.A., en su calidad de Gerente General, como consta del documento que se acompaña.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, solteros excepto el Ingeniero Mauricio Pinto Mancheno que es de estado civil casado y legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse por lo que expresan su libre y voluntario consentimiento para la celebración de este acto a quienes de conocer doy fe.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad



1 Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a continuación y
2 dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me presentan
3 cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
5 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada en las
6 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura pública la señorita Alexandra
8 Hernández Lalama y el señor Carlos Laso Silva; por sus propios
9 derechos, y el Ing. Mauricio Pinto Mancheno a nombre y
10 representación de la Compañía EL TRAPICHE S.A., en su calidad
11 de Gerente General, como consta del documento que se
12 acompaña.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
13 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, solteros
14 excepto el Ingeniero Mauricio Pinto Mancheno de estado civil
15 casado y legalmente capaces.- Los comparecientes expresan su
16 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad
17 Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a continuación:
18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMPIOCAR C. LTDA.-**
19 **CAPITULO I.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION. OBJETO,**
20 **DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Artículo
21 **Primero.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará
22 LIMPIOCAR C. LTDA. y se registrá por las Leyes de la República del
23 Ecuador, especialmente por la de Compañías y los presentes
24 Estatutos.- **Artículo Segundo.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por
25 objeto la mecánica y mantenimiento automotriz en todas sus
26 fases.- Consecuentemente podrá dedicarse al aseo, reparación,
27 reencauche, pintura, alineación, balanceo y todo lo referente para
28 el cuidado y mantenimiento de cualquier tipo de vehículo

1 motorizado así como todos sus repuestos y/o partes; prestación de
2 servicios de asesoría técnica y/o administrativa; administración de
3 empresas relacionadas con la rama y más actividades
4 complementarias; ejercicio de agencias y representaciones de
5 empresas relacionadas con su objeto social.-Así mismo la
6 compañía podrá dedicarse a la importación, así como la
7 comercialización de accesorios para vehículos, o maquinarias que
8 se utilicen para el mantenimiento de automotores ya sea túneles
9 de lavado, toda clase de herramientas mecánicas, todo tipo de
10 accesorios, etc.- Podrá además asociarse y representar a empresas
11 nacionales y extranjeras con objetivos parecidos, fusionarse o
12 promover la formación de compañías con objetivos similares o
13 complementarios.- También podrá prestar servicios de asesoría a
14 empresas con objetos sociales similares.- La Compañía podrá
15 comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesarios para
16 cumplir su objeto social.- La Compañía realizará todas las
17 actividades relacionadas o complementarias con el objeto social
18 descrito anteriormente, sin excepción.- Para cumplir con su objeto
19 social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
20 civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza,
21 permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas.- **Artículo**
22 **Tercero.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración
23 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
24 escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser
25 prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta
26 General de Socios.- **Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y**
27 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene condición de ecuatoriana y su
28 domicilio principal es la ciudad de Quito.- Por decisión de la Junta

1 General, puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en
2 cualquier lugar del país o del exterior.-CAPITULO II.- DEL
3 CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.-
4 CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de DOS
5 MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL participaciones
6 sociales de UN MIL SUCRES de valor cada una.- Artículo Sexto.-
7 DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las
8 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden
9 transmitirse por herencia, y cederse de preferencia a los mismos
10 socios, previo consentimiento unánime del capital social
11 expresado en Junta General.- Artículo Séptimo.-CERTIFICADOS
12 DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un
13 certificado de aportación, en el que constará necesariamente su
14 carácter de no negociable y el número de participaciones que por
15 su aporte le corresponden.- Dichos certificados serán firmados
16 por el GERENTE GENERAL de la Compañía.- CAPITULO III.-
17 DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- DE LA
18 DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Octavo.- DE LA
19 VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través
20 de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo
21 previsto en el presente Estatuto y se manifestará frente a
22 terceros a través de actuaciones del Gerente General.- Artículo
23 Noveno.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía
24 será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y
25 administrada por el Presidente y el Gerente General.- Artículo
26 Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General,
27 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos,
28 es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes

FEB

05

1 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
2 sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley,
3 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha
4 de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a)
5 Designar y remover por las causas legales al Presidente y al
6 Gerente General de la Compañía; b) Conocer y pronunciarse
7 sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente
8 General; c) Resolver acerca reparto de utilidades, de acuerdo
9 con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las partes
10 sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en
11 la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver
12 sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o
13 disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la
14 disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir el gravamen o la
15 enajenación de inmuebles de la Compañía y autorizar la
16 celebración de actos y contratos cuya cuantía individual sea
17 superior al monto que fije la propia Junta General; i) Acordar la
18 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales
19 establecidas en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
20 correspondientes en contra de los administradores; k) Aprobar el
21 presupuesto anual de la Compañía; l) Ejercer las demás
22 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- Artículo
23 **Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-**
24 Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y
25 extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una
26 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
27 del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance
28 anual, los informes que presente el Gerente General, la

1 distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la
2 convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época
3 del año.- Tanto en las Juntas ordinarias como en las
4 extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
5 la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita
6 por el Gerente General y enviada a los socios con diez días de
7 anticipación por lo menos.- No se contarán en estos diez días ni
8 la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- La
9 convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar
10 registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o
11 entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.-
12 Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos
13 de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción
14 en el segundo.- Adicionalmente, la convocatoria será cursada por
15 fax y con la misma anticipación a la dirección registrada por los
16 socios.- El o los socios que representen por lo menos el diez por
17 ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente
18 General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta
19 General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición.-
20 Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días,
21 contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que
22 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
23 social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías
24 solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que
25 representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos,
26 personalmente o representados, sea en la sede social, sea en
27 cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin
28 necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de

1 Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre
2 que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los
3 asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de
4 nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá
5 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
6 considere suficientemente informado.-**Artículo Décimo Segundo.-**
7 **DERECHO DE INFORMACION.-** Todo socio tiene derecho a
8 obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados
9 con los puntos en discusión.- Si alguno de los socios declarare que
10 no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se
11 difiera por tres días, si la proposición fuere apoyada por un
12 número de socios que represente la cuarta parte del capital social
13 por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere
14 un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo
15 menos la mitad del capital social por los concurrentes.- Este
16 derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo
17 asunto.- **Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO**
18 **DE LA JUNTA.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán
19 dirigidas por la persona que esta lo designe y actuará como
20 Secretario el Gerente General.- En caso de ausencia o falta del
21 Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona
22 que ésta designare.-**Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACION**
23 **DE LOS SOCIOS.-** Los socios concurrirán a la Junta General,
24 personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con
25 poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General,
26 facultándole para intervenir en una sesión específica.- **Artículo**
27 **Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General
28 se considerará debidamente instalada en primera convocatoria,

1 cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del
2 capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el
3 número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular
4 en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán con el voto
5 favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social
6 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto
7 por cada participación de un mil sucres.- Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la
9 Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para
10 los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la
11 acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de
12 Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de
13 Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES**
14 **DE JUNTAS.-** Después de celebrada una Junta General, deberá
15 extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las
16 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose
17 además con lo estipulado en el artículo ciento veinticuatro (124)
18 de la Ley de Compañías.- Se formará, además, un expediente de
19 cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos
20 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma
21 señalada en la Ley y en los Estatutos.- Se incorporarán también a
22 dicho expediente todos los documentos que hubieren sido
23 conocidos por la Junta General.- **CAPITULO IV.- PRESIDENTE,**
24 **GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.-**
25 **DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
26 será elegido por la Junta General de socios de la compañía.- Durará
27 DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser
28 indefinidamente reelegido.- Deberá ser socio de la compañía.-

1 **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

2 Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de
3 Socios; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados
4 provisionales y los certificados de aportación, así como las actas de
5 sesiones de la Junta General; c) Intervenir, junto con el Gerente,
6 en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía,
7 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General; d) Intervenir,
8 conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de
9 escrituras públicas de reforma de estatutos o de adquisición,
10 enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; e)
11 Asesorar y coordinar las actividades de los diversos
12 organismos de la Compañía; f) Supervigilar el normal
13 desarrollo de la Compañía y vigilar que esta, sus organismos,
14 funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las
15 resoluciones de los organismos de gobierno y los
16 presentes estatutos.- g) Las demás atribuciones que le fueren
17 asignadas por la Junta General, o los Reglamentos.- **Artículo**

18 **Décimo Noveno.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente
20 General. Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente
21 General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la
22 Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza,
23 siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la
24 Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la
25 Ley de Compañías, respecto a terceros.- **Artículo Vigésimo.-**

26 **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General
27 elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o
28 fuera de ellos, para un período de DOS años y podrá ser reelegido

1 por períodos iguales.- Representará a la Compañía y tendrá a su
2 cargo la administración y contabilidad de ella.- Son sus funciones:
3 a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar
4 sus remuneraciones, de conformidad con el Presupuesto de
5 aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar
6 las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento
7 económico-financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta
8 General Ordinaria de Socios: un informe anual y el balance que
9 refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de
10 pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades;
11 todo ello en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación
12 del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de
13 valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía;
14 h) Llevar los libros de actas y de Participaciones y Socios
15 de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar
16 como Secretario de la Junta General; k) Intervenir en la
17 celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, de
18 conformidad con el presente Estatuto; l) Intervenir
19 individualmente o junto con el Presidente en la celebración
20 de las escrituras públicas de adquisición, enajenación de
21 bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de
22 gravámenes sobre ellos; m) Intervenir, en el otorgamiento de
23 escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la
24 Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ) Constituir
25 apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten
26 la Ley y el presente Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones
27 señaladas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO V.- REEMPLAZOS**
28 **Y FUNCIONES PRORROGADAS.- Artículo Vigésimo Primero.-**

1 **REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o impedimento del
2 Presidente, lo subrogará el Gerente General.- Al Gerente General,
3 lo reemplazará el Presidente.- El Comisario Suplente reemplazará
4 al principal.- Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la
5 actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y
6 atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o
7 impedimento.- Cuando se trate de muerte o imposibilidad
8 permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto
9 previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta
10 cuando el organismo correspondiente designe titular.- **Artículo**
11 **Vigésimo Segundo.- FUNCIONES PRORROGADAS.-** Los
12 funcionarios de la Compañía: Presidente y Gerente General
13 continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el
14 período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta
15 cuando fueren reemplazados.- Excluyese de este procedimiento el
16 caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus
17 funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **CAPITULO VI.- DEL**
18 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,**
19 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Tercero .-**
20 **REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los
21 socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren
22 hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para
23 reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las
24 ~~Leyes Especiales.~~ **Artículo Vigésimo Cuarto.- EJERCICIO**
25 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía, correrá
26 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
27 cada año.- **Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCION Y**
28 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las

1 causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la
2 disolución y liquidación se estará a lo que dispone dicha Ley. En el
3 caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General,
4 salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.-

5 **CAPITULO VII.- DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.-**

6 El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente
7 suscrito y pagado en efectivo la siguiente forma:

8 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPAC.
9	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL
10 EL TRAPICHE S.A.	900.000	900.000	900
11 C. LASO S.	700.000	700.000	700
12 A. HERNANDEZ L.	400.000	400.000	400
13 TOTAL	2' 000,000	2' 000,000	2.000

14 El capital de la Compañía pagado en efectivo, y está depositado
15 en una Cuenta de Integración de Capital, como consta del
16 certificado bancario que se agrega.-

17 **CAPITULO VIII.- NORMAS
COMPLEMENTARIAS Y AUTORIZACION.- PRIMERA :**

18 En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la
19 Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se
20 entenderán incorporadas a este contrato.-

21 **SEGUNDA :** Se faculta al Abogado Amalio Puga gestionar la aprobación de la
22 constitución de la Compañía y cumplir con todas las formalidades
23 necesarias para el efecto, así como la convocatoria a la primera

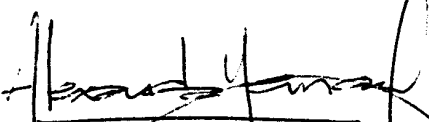
24 Junta General.- Firmado.- Abogado Amalio Puga con matrícula
25 profesional número cinco mil ochocientos setenta y cuatro del
26 Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta que los
27 otorgantes elevan a escritura pública con todos los efectos legales.-

28 Leída que les fue a los comparecientes la escritura que antecede, se

FEB

09

1 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo
2 cual doy fe.-

3 
4

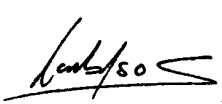
5 Sta. Alexandra Hernández IV

PASAPORTE N° DN 51997

6 
7
8

Ing. Mauricio Pinto M.

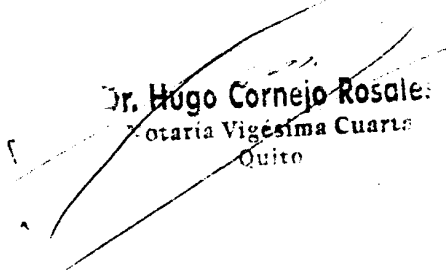
C.I. 1702936053

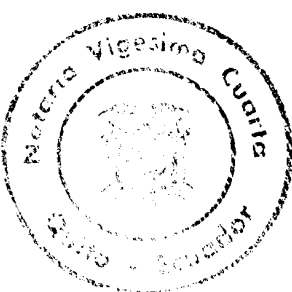
9 
10

11 Sr. Carlos Laso S.

C.I. 1707760078

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaria Vigésima Cuarta
Quito



CERTIFICACION

Hemos recibido de:

EL TRAPICHE

900,000.00

CARLOS LASO SILVA

700,000.00

ALEXANDRA HERNANDEZ LALAMA

400,000.00

total

2,000,000.00

SON: DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

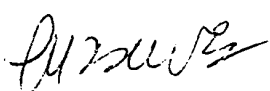
LIMPIOCAR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

20.08.1998

FECHA
día.mes.año

Quito, 7 de julio de 1986

FEB

10

Señor Ingeniero
Mauricio Pinto Mancheno
Ciudad

De mi consideración:

Mé es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas, en reunión celebrada el día de hoy resolvió por unanimidad designarlo como su GERENTE, en reemplazo del señor Luis Jaramillo, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 23 de julio de 1986. Esta designación se realiza por el periodo estatutario de DOS años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento de Gerente, se reemplazará el Presidente de la Compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo duodécimo del estatuto social de la Compañía.

EL TRAPICHE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de abril de 1982 ante el Notario Octavo del Cantón Quito, documento inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 14 de mayo del mismo año.

Se vase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,

MARCELO GARRIDO VILLAGOMEZ
SECRETARIO AD HOC

En esta fecha acepto el cargo de GERENTE de EL TRAPICHE S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

ING. MAURICIO PINTO MANCHENO
C.I. 170293605-3
ING. CARLOS MAURICIO PINTO MANCHENO
Quito, 07 JUL 1986

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No 49.89 del Re-
gistro de Negocios Terceros Tercero 1.29
Quito, a 11 AGO. 1948

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la Ley de Notarías y el Reglamento
del Registro de Negocios Terceros Tercero 1.29
Oficio No. 1.29
se ha inscrito el presente documento
por haber sido presentado
presentado en mi
Quito,

[Signature]
Notario Vigésima Cuarta
del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONYUGE

Apellido(s) / Surname

Nombre(s) propio(s) / Given name(s)

Fecha de nacimiento / Date of birth

HIJOS CHILDREN

Apellido(s) / Surname	Nombre(s) / Given name(s)	Fecha nacimiento / Date of birth	Sexo / Sex

Firma del conyuge / Signature of spouse

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE
PASSPORT

DN 51.997

Apellido(s) / Surname

Nombre(s) / Given name(s)

Lugar y fecha de nacimiento / Place and date of birth

Edad / Age

Fecha y lugar de expedición / Date and place of issue

Fecha de caducidad / Date of expiry

Asesora

Leda Diana María Escudera

DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACION

11 FEB 2003

URGENTE

CIUDADANIA 170293605-3
PINTO HANCIERO CARLOS MAURICIO
25 FIERO 1.953
FICHERIA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 425 1277
FICHERIA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ



EQUATORIANA***** V134314212
CASADO SUSAN GONZALEZ
SUPERIOR ING. CIVIL
GERMANICO PINTO
SUSAN HANCIERO
QUITO 20-08-91
HAY BUENTE PE SU TITULO



Por favor entregar urgente Sra. emision tarjetas

Gracias.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION

17011600121

LASO SILVA CARLOS ALFREDO

OT SUJETO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 17 0 236 18340

FECHA 17 0 236 18340

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

72

Carlos Laso

SECRETARIA DEL REGISTRO

ECUATORIANA***** 0434204244

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS EFRAIN LASO

MARCELA MAGDALENA SILVA

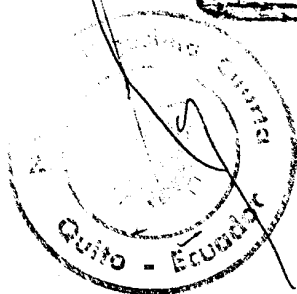
QUITO 16-09-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

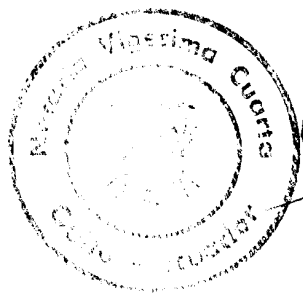
1099863

Carlos Laso

SECRETARIA DEL REGISTRO



Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cinco de Octubre
de mil novecientos noventa y ocho.-



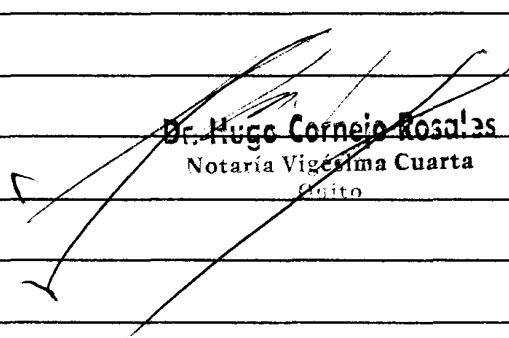

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

FEB

.CF



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1	ZON: Cumpliendo lo dispuesto por el Dr. Roberto
2	Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito
3	mediante resolución número 98.1.1.1.002661 de 27 de
4	Octubre de 1998, de su Artículo Segundo; tomé nota al
5	marge de la escritura matriz de Constitución de
6	Compañía LIMPIOCAR CIA. LTDA. celebrada ante mi, cuyas
7	copias anteceden, el contenido de la antedicha
8	resolución.- Quito, a 01 de diciembre de 1998.-
9	
10	
11	
12	Dr. Hugo Cornejo Rosales
13	Notaria Vigésima Cuarta
14	Quito
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

DR. HUGO CORNEJO ROSALES